

XII.

NOS EL DR. D. RAMON CAMACHO  
por la gracia de Dios y de la Santa Sede Apostólica,  
Obispo de Querétaro.

A Nuestro Muy Ilustre y Venerable Cabildo, al Venerable Clero Secular  
y Regular, y á todos los fieles de la Diócesis: salud y paz en Nuestro Se-  
ñor Jesucristo.

*Spiritus Domini super me eo quod unxit  
me: ad annunciantium man-  
uatus misit me, ut meler contritis corde,  
et predicarem captivis indulgentiam et clau-  
sis aperiorem: ut predicarem annum pla-  
cibilem Domino.*

ISAÍ. c. 61 v. 1 y 2.

El espíritu del Señor ha descansado en  
mí, porque el Señor me llenó de su unción  
santa, y me envió para anunciar su pala-  
bra á los que son mansos y humildes, pa-  
ra curar á los contritos de corazón, para  
predicar la indulgencia á los cautivos, y  
la libertad á los que están en las cadenas;  
para publicar el año de la reconciliación  
del Señor.

ISAÍAS c. 61 v. 1 y 2.

VENERABLES HERMANOS Y MUY AMADOS HIJOS NUESTROS:



AS palabras que veis encabezada esta carta, son las  
mismas que Nuestro Señor Jesucristo, despues de haberlas  
leído en el profeta Isaías, las aplicó á su adorable persona,  
segun el Evangelista S. Lucas<sup>1</sup> en medio de la Sinagoga  
de Nazaret: porque en efecto con ellas se anuncia admirablemente su  
divina mision.

<sup>1</sup> Luc. c. 4.

Mas como esta celestial mision no fué transitoria, sino que Nuestro Señor Jesucristo la comunicó á sus Apóstoles y principal y especialmente á S. Pedro, y á los sucesores de éste hasta el fin de los siglos; no en verdad, para que como su Majestad redimieran al mundo, sino para que como EL, predicaran y anunciaran á los hombres en todo tiempo, aquella misma redencion cumplida y perfeccionada una sola vez en el madero de la Cruz; llamándolos é invitándolos á participar de su infinito precio, suficiente no solo para la redencion de un mundo, sino aun para la de millares de mundos: de aquí es que, el Sumo Pontífice, sucesor legitimo de aquel Santo Apóstol, y Vicario en la tierra de Nuestro Señor Jesucristo, puede en todo tiempo, y muy especialmente cuando publica el *año santo*, decir con toda verdad, como el Salvador de los hombres, que el Señor lo ha enviado *para curar á los contritos de corazón, para predicar la indulgencia á los cautivos, y la libertad á los que están en las cadenas: para publicar el año de la reconciliacion del Señor.*

Esto es en sustancia lo que ha dicho nuestro Santísimo Padre el Sr. Pio IX, en su enciclica *Gravibus Ecclesia*, expedida en 24 de Diciembre del año próximo pasado de 1874, con que llama á los pueblos católicos de todo el mundo, á la penitencia y á la reconciliacion con Dios en el año presente de 1875, llamado *santo* en el lenguaje religioso, porque en él cae el Jubileo universal, acostumbrado en la Iglesia hace muchos siglos, á imitacion del *Jubileo* del antiguo pueblo de Dios; y que desde el siglo décimo quinto se fijó por el Sr. Paulo II para cada cuarto de siglo.

Con la mencionada enciclica, Venerables hermanos é hijos nuestros, el inmortal Pontífice Pio IX abre como hemos indicado el *año santo*, sin que para esto lo detenga, ni lo arredre el lamentable estado en que se encuentra en todo el mundo la Iglesia de Dios, perseguida sin tregua ni descanso: porque S. Santidad sabe mejor que nadie, que la historia de la barca agitada furiosamente por los contrarios vientos, cual se lee en el Evangelista S. Mateo <sup>1</sup> se reproduce continuamente en la Iglesia; y que si bien el Divino Salvador parece dormir, llega siempre un momento en que despierta; y en que no obstante la violencia de la persecucion, figurada en la tempestad, no hay furia ni huracan que

1 Math. c. 8.

puedan resistir á la imponente majestad de sus miradas, ni á la voz todopoderosa, con que acostumbra mandar á las olas y á los vientos. Sabe igualmente que como entonces, el clamor de los discípulos angustiados, fué eficaz para despertar al Divino Maestro; así siempre la fervorosa plegaria de los fieles atribulados, acaba por sacar al Salvador de ese aparente sueño, y por obtener la serenidad y la calma.

Hé aquí, Venerables hermanos é hijos nuestros, por qué nuestro Santísimo Padre, no obstante la desecha borrasca que agita en la actualidad á la nave de Iglesia, se ocupa en publicar el *año santo*, y en llamar á su reconciliacion con Dios, á todos los hijos de la Iglesia Católica, cual si esta se encontrara en plena paz, y como si corrieran para ella los tiempos más bonancibles. Las instituciones humanas entran en el trastorno y en el deseciercio, en fuerza de la contradiccion. Las instituciones divinas, comp la Iglesia, prosiguen con calma su tarea abriéndose siempre camino por entre los montes de obstáculos, con que se intenta detenerlas en su carrera.

Pero tiempo es ya de daros á conocer esa preciosa enciclica, que os hemos indicado, insertándola textualmente, para que leyéndola todos los fieles con la religiosa reverencia debida á la palabra del Vicario de Dios, se impongan al mismo tiempo de lo que hay que hacer á fin de alcanzar y obtener la gracia de la plenísima indulgencia, que en ella se nos ofrece. Su tenor es el siguiente:

## “PIO, PAPA IX.

“Venerables hermanos y amados hijos, salud y bendiccion apostólica.

“Movidos fuertemente por las graves calamidades de la Iglesia y del siglo actual, así como por la necesidad de implorar el auxilio divino; jamás hemos cesado de excitar al pueblo cristiano, durante el tiempo de Nuestro Pontificado, para que procure aplacar á la Majestad de Dios y merecer la clemencia celestial, por medio de las santas costumbres de la vida, de las obras de penitencia y de la piadosa elevacion de sus ruegos. Para este fin, muchas veces hemos abierto en favor de los fieles, con liberalidad Apostólica, los tesoros espirituales de las indulgencias, para que, excitados á la verdadera penitencia y purificados

de las manchas de sus pecados por el Sacramento de la reconciliación, se acercasen con mayor confianza al trono de la gracia, y se hiciesen dignos de que el Señor escuchara benignamente sus súplicas.

«Mas esto que habíamos hecho otras veces, estimamos conveniente hacerlo de una manera particular, con ocasión del Sacrosanto Concilio Euménico Vaticano, para que esta obra importantísima que miraba á la utilidad de toda la Iglesia, fuera auxiliada del mismo modo delante de Dios, con las oraciones de toda la Iglesia; y si bien está suspensa la celebración del mismo Concilio, por las calamidades de la época, con todo hemos mandado y declarado para el bien del pueblo fiel, que la indulgencia en forma de Jubileo, promulgada para que pudiera ganarse con aquel motivo, permaneciera, como en efecto permanece todavía, en toda su fuerza, firmeza y vigor. Mas continuándose la carrera de estos tiempos calamitosos, se nos presenta ya el año de mil ochocientos setenta y cinco, es decir, el año que marca aquel santo periodo de tiempo, consagrado para celebrar la solemnidad del Jubileo Universal, por la santa costumbre de nuestros mayores y las disposiciones de los Romanos Pontífices nuestros Predecesores. Los monumentos antiguos y modernos de la historia testifican con cuánta veneración y religiosidad se ha visto el año del Jubileo, cuando los tiempos tranquilos de la Iglesia han facilitado su ritual celebración; pues siempre fué tenido como el año de la saludable expiación de todo el pueblo cristiano, como un año de redención y de gracia, de remisión é indulgencia, en el cual se concurría de todo el Orbe á esta nuestra alma ciudad y Sede de Pedro, y se ofrecían á todos los fieles, convocados á los oficios de piedad, los medios mas abundantes de reconciliación y de gracia, para la salud de las almas. Nuestro mismo siglo presenció esta piadosísima y santa solemnidad, cuando nuestro Predecesor Leon XII, de feliz memoria, habiendo publicado el Jubileo en el año de mil ochocientos veinticinco, fué recibido este beneficio con tanto fervor del pueblo cristiano, que el mismo Pontífice se llenó de Santo júbilo, al ver que no faltó en todo el año el concurso de los peregrinos á esta Ciudad, y que en ella resplandeció con toda magnificencia el esplendor de la Religión, de la piedad, de la fé, de la caridad y de todas las virtudes. ¡Ojalá fuese ahora tal Nuestra condicion y la de las cosas civiles y sagradas, que la solemnidad del Jubileo máximo, ocurrida en el año de 1850 de este siglo, y que Nos creimos entónces que debíamos omitir por los deplora-

bles trastornos de los tiempos, pudiéramos, al menos, celebrarla hoy felizmente, según el antiguo rito y costumbre con que lo hicieron nuestros mayores! Mas lejos de ser así, el Señor ha permitido que, no solo no hayan desaparecido, sino que ántes se hayan aumentado mas y mas cada día aquellas grandes dificultades que entónces nos impidieron intimar el Jubileo. Sin embargo, Nos, repasando en nuestro ánimo tantos males como afligen á la Iglesia, tantos esfuerzos de sus enemigos dirigidos á arrancar de las almas la fé de Jesucristo, á corromper la sana doctrina y á propagar el veneno de la impiedad, tantos espánda-los sembrados donde quiera para que tropiecen los fieles, esa corruptela de costumbres tan generalizada, y esa infensa eversión de los derechos divinos y humanos, difundida por todas partes, la cual todo lo ha arruinado, y cuyas miras son hacer que desaparezca del corazon de los hombres todo sentimiento de rectitud; y además, considerando Nos que, en tan gran cúmulo de males, nos corresponde por nuestro oficio Apostólico, un mayor cuidado para procurar que la fé, la Religión y la piedad se fortifiquen y prosperen, que el espíritu de oración se propague y se aumente, que los que están caidos se exciten á la penitencia de corazon y enmienda de las costumbres, que los pecados por los cuales ha sido provocada la ira de Dios se rediman con santas obras; y sabiendo que todos estos frutos pueden recogerse de la celebración del Jubileo máximo, puesto que á este fin se dirige especialmente: hemos creído que no debíamos permitir que en esta vez se prive el pueblo cristiano de este saludable beneficio, cuya forma será guardada según la condicion de los tiempos, para que de esta manera, siendo confortado su espíritu, camine cada día mas gozoso por las sendas de la justicia, y expiando sus culpas, consiga con mayor facilidad y abundancia la propiciación divina y el perdón de sus pecados. Escuche, pues, toda la Iglesia militante de Cristo estas nuestras voces, por las cuales, para exaltación de la misma, para santificación del pueblo cristiano y para gloria de Dios intimamos, anunciamos y promulgamos el Jubileo máximo y universal que durará todo el año próximo entrante de mil ochocientos setenta y cinco; por causa y en vista de cuyo Jubileo, Nos, suspendiendo y declarando suspensa por el tiempo de Nuestro beneplácito y del de esta Sede Apostólica la Indulgencia arriba mencionada, concedida en forma de Jubileo con ocasión del Concilio Vaticano: abrimos con toda amplitud aquel tesoro celestial que, adquirido por los méritos,

pasion y virtudes de nuestro Señor Jesucristo, de su purísima Madre y de todos los Santos, dejó confiada á nuestra dispensacion el Soberano Autor de la humana salud.

«Por tanto Nos, confiados en la misericordia de Dios, y en la autoridad de sus Bienaventurados Apóstoles Pedro y Pablo, en virtud de la potestad Suprema de atar y desatar, que á Nos, aunque sin méritos, ha dado el Señor; concedemos é impartimos misericordiosamente en el mismo Señor la gracia del año del Jubileo, á fin de que puedan conseguir una sola vez, en el espacio anual ántes mencionado, la plenísima Indulgencia, remision y vénia de sus pecados, todos y cada uno de los fieles de Jesucristo, tanto los que vivan en nuestra Alma Ciudad ó vengan á ella, como los que moren fuera de la misma en cualquier parte del mundo; permaneciendo en gracia y obediencia de la Sede Apostólica, y estando verdaderamente contritos, confesados y alimentados con la sagrada Comunión, con tal de que los primeros de que se ha hablado visitaren devotamente, por lo ménos una vez al dia, las Basílicas de los Bienaventurados Pedro y Pablo, la de San Juan de Letran y la de Santa María la Mayor de esta ciudad, debiendo repetirse las visitas por quince dias continuos ó interpolados, ya sean éstos naturales ó bien eclesiásticos, los cuales se computan desde las primeras vísperas de un dia hasta el íntegro crepúsculo de la tarde del dia siguiente; y en cuanto á los segundos, bajo la condicion de que tambien, por lo ménos una vez al dia y en quince dias continuos ó interpolados, como queda dicho, visitaren devotamente la Iglesia Catedral ó la que fuere la Mayor, y otras tres Iglesias de las que hubiere en la misma ciudad ó lugar, ó en los suburbios, debiendo ser designadas por los ordinarios de los lugares, ó por sus Vicarios ó por otros á quienes nombraren para el efecto, despues que hubieren llegado estas nuestras Letras á su conocimiento. Finalmente, para ganar la gracia mencionada, deberán los fieles en sus visitas elevar á Dios las más piadosas oraciones, rogándole por la prosperidad y exaltacion de la Iglesia Católica y de esta Santa Sede, por la extirpacion de las herejías y conversion de todos los extraviados, por la paz y unidad de todo el pueblo cristiano y por los demás fines conformes á Nuestra mente; siendo Nuestra voluntad que esta Indulgencia pueda y sirva tambien para ser aplicada por modo de sufragio á las almas que, unidas á Dios en caridad, hayan partido de esta vida.

«Mas en cuanto á los navegantes y caminantes, podrán lograr la misma Indulgencia si, cuando hubieren vuelto á su domicilio ó se estacionaren en otra parte por algun tiempo, practicaren las obras arriba mandadas y visitaren todas las veces que queda dicho la Iglesia Catedral ó Mayor, ó bien la Parroquial de su domicilio ó del lugar donde se hubieren detenido. De la misma manera, por el tenor de las presentes letras, concedemos indulgentemente á los mencionados Ordinarios de los lugares, que puedan dispensar de las visitas mandadas, pero no de las otras obras prescritas, á las Monjas oblatas y á las otras niñas ó mujeres que vivan ya en la clausura de los Monasterios, ó en otras casas y comunidades religiosas y piadosas, pudiendo hacer lo mismo con los Anacoretas y Eremitas, y con otras cualesquiera personas, ya sean de los legos ó de los Eclesiásticos seculares ó regulares, que estén presos ó cautivos, ó que tengan alguna enfermedad corporal ó algun otro impedimento por el que no puedan hacer las expresadas visitas; y en cuanto á los niños que aun no han sido admitidos á la primera Comunión, tambien pueden dispensarse de ella; más en compensacion se les prescribirá á todas y á cada una de las personas de que aquí se trata, otras obras de piedad, de caridad ó Religion que suplan las dichas visitas ó la Comunión Sacramental, debiendo hacerse tal prescripcion ó por los mismos Ordinarios, ó por los Prelados ó Superiores regulares, respecto de sus súbditos ó bien por el prudente confesor; y tambien concedemos á los Cabildos y Congregaciones así de seculares como de regulares, lo mismo que á las cofradías, hermandades, universidades ú otros cuerpos colegiados, que, si visitaren procesionalmente las Iglesias designadas, puedan y tengan facultad de reducir á un número menor las mismas visitas, segun les dictare su prudente arbitrio.

«Además concedemos á las mismas Monjas y á sus novicias que para este efecto puedan elegir para sí cualquier confesor que esté aprobado para oír confesiones de Monjas, por el actual Ordinario del lugar en que estén establecidos sus monasterios, y á todos y cada uno de los fieles de uno ú otro sexo, así á los legos como á los Eclesiásticos seculares ó regulares de cualquiera orden, congregacion, y aun de cualquier instituto que deba nombrarse en particular, concedemos licencia y facultad para que puedan elegir para sí, y para el mismo efecto, cualquier Presbítero Confesor, ya sea secular ó regular, de cualquiera ór-

den é instituto, aunque sea diverso, estando de la misma manera aprobado para oír las confesiones de las personas seculares por los actuales Ordinarios, en cuyas ciudades, Diócesis y territorios hayan de recibirse tales confesiones. Estos confesores, dentro del dicho espacio de un año y respecto de aquellos y aquellas que sincera y formalmente quieran ganar el presente Jubileo, y con ánimo de lucrarlo y de practicar todas las obras necesarias, ocurrieren á los mismos para confesarse, podrán en esta vez, y únicamente en el fuero de la conciencia, absolverles de cualquiera excomunión, suspension y otras sentencias eclesiásticas y censuras, dadas ó impuestas á *jure*, *vel ab homine* por cualquiera causa; y esto aunque estén reservadas á los Ordinarios de los lugares, y á Nos ó á la Sede Apostólica; sin que obste que se trate de casos reservados con una forma especial, á alguna persona, ó al Sumo Pontífice y á la Sede Apostólica; y cuyos casos, por otra parte, no se entenderian comprendidos en otra concesion, por ámplia que fuese: podrán tambien absolverles de todos los pecados y excesos por graves y enormes que sean, aun cuando estén reservados, como antes se ha dicho, á los mismos Ordinarios, á Nos y á la Sede Apostólica; debiendo imponer á los confesados una saludable penitencia y todas las demás cosas que de derecho deben imponerseles; les concedemos tambien que comuten en otras obras piadosas y saludables cualesquiera votos aun jurados y reservados á la Sede Apostólica (exceptuándose siempre los de castidad, de Religión, y los de obligacion que hubieren sido aceptados por un tercero, ó en los cuales se trate de perjuicio de tercero, como tambien los penales que son llamados preservativos del pecado, á no ser que la futura conmutacion se juzgue de tal naturaleza, que no sea menos eficaz para refrenar de cometer el pecado, que lo era la primera materia del voto); y por fin, con nuestra misma autoridad y con la amplitud de la benignidad Apostólica les concedemos indulgentemente la potestad y facultad de dispensar á los penitentes constituidos en sagrados Ordenes, aunque sean regulares, sobre la irregularidad oculta, para el ejercicio de los mismos y para conseguir otros superiores, solo cuando haya sido contrada por la violacion de las censuras.

«*Má*) no intentamos por las presentes Letras dispensar sobre alguna otra irregularidad ya pública ó ya oculta, ni sobre algun defecto ó nota, ó cualquiera otra incapacidad ó inhabilidad que hayan contraido de cualquier modo, ni dar alguna facultad de dispensar ó habilitar so-

bre las cosas dichas, ni de restituirlas á su antiguo estado, aun en el fuero de la conciencia; ni tampoco queremos derogar la Constitucion dada con las oportunas declaraciones, por Nuestro Predecesor, de feliz memoria, Benedicto XIV, la cual empieza con las palabras *Sacramentum poenitentiae*, y cuya fecha es 1<sup>o</sup> de Junio del año de 1741 de la Encarnacion del Señor, y año primero de su Pontificado. Ni intentamos, por último, que las presentes letras puedan ó deban favorecer de algun modo á aquellos que ó por Nos y la Sede Apostólica, ó por cualquiera otro Prelado ó Juez eclesiástico, hayan sido *nominatim* excomulgados, suspensos, entredichos, ó declarados incurso en otras sentencias y censuras, ó públicamente denunciados como tales; á no ser que, dentro del tiempo del mencionado año, hayan satisfecho y convalidado con las partes, cuando así fuere necesario.

«Finalmente, si algunos despues de haber comenzado á cumplir las obras prescritas con ánimo de ganar este Jubileo, llegaren á morir, ántes de haber completado el número prevenido de visitas: Nos, deseando favorecer benignamente su piadosa y buena voluntad, si se hubieren verdaderamente arrepentido y confesado, y hubieren recibido la sagrada comunión, queremos que sean participantes de la predicha indulgencia y remision, de la misma manera que si de hecho hubieran visitado las mencionadas Iglesias, en los dias prescritos. Además, si algunos, despues de haber obtenido por el vigor de las presentes las absoluciones de censuras, ó conmutaciones de votos, ó las dispensaciones antes referidas, llegaren á cambiar aquel sério y sincero propósito de ganar este Jubileo (propósito que es indispensable para tal efecto,) y desistieren, por lo mismo, de cumplir las demás obras necesarias para ganarlo; aunque por esta conducta, apenas puedan juzgarse inmunes de reato de pecado, sin embargo, decretamos y declaramos que tales absoluciones, conmutaciones y dispensaciones, obtenidas por ellos con la referida disposicion, permanezcan en su vigor.

«Queremos tambien y decretamos que las presentes Letras sean en todo y por todo válidas y eficaces; que surtan y obtengan sus plenarios efectos en donde quiera que fueren publicadas y mandadas ejecutar por los Ordinarios de los lugares; y tambien que favorezcan plenísimamente á todos los fieles de Jesucristo, que habiten en los lugares que estén en gracia y obediencia de la Sede Apostólica, ó que ocurran á ellos, despues de haber efectuado alguna navegacion ó recorrido algun

camino: sin que valgan en contrario las disposiciones de *Indulgentiis non concedendis ad instar* y otras Apostólicas; ni las constituciones dadas por los Concilios universales, provinciales y sinodales; ni sus ordenaciones y reservaciones generales ó especiales, de las absoluciones, relajaciones, y dispensaciones, ni los estatutos, leyes, usos y costumbres de cualesquiera personas, aún de los Mendicantes y órdenes Militares, ó de otras congregaciones é institutos, aunque estén corroboradas con algun juramento, confirmacion Apostólica, ó cualquiera otra firmeza; ni tampoco los privilegios, indultos y letras Apostólicas concedidas á las mismas comunidades, con especialidad, aquellas disposiciones en que se prohíbe expresamente que los miembros de alguna orden, congregacion é instituto, confiesen sus pecados fuera de su propia Religion. Derogamos, pues, plensísimamente en esta vez, y solo para el efecto de lo dicho, todas y cada una de las expresadas disposiciones, aunque para su suficiente derogacion haya de hacerse una mencion especial, especifica, expresa é individual de ellas y de todo su tenor, ó aunque deba de observarse para esto otra forma exquisita, siendo Nuestra voluntad que tales tenores se tengan por insertos y tales formas por exactísimamente guardadas, no obstante cualquiera otra cosa que haya en contrario.

Mas cuando en desempeño del deber Apostólico que nos incumbe, y de la grande solicitud con que debemos cuidar todo el rebaño de Jesucristo, proponemos esta saludable oportunidad de alcanzar el perdón y la gracia, no podemos ménos que dirigirnos á todos los Patriarcas, Primados, Arzobispos, Obispos, y á los otros Ordinarios de los lugares, como tambien á los Prelados, ó á los que ejercen legítimamente una jurisdiccion ordinaria y local en defecto de tales Obispos y Prelados, y que están en gracia y comunión de la Sede Apostólica, para rogarles, como vivamente les rogamos y suplicamos por el nombre de Jesucristo Señor Nuestro y Príncipe de todos los Pastores, que anuncien tan grande bien á los pueblos encomendados á su cuidado, y procuren con el mayor ahinco, que todos los fieles, reconciliándose con Dios por medio de la Penitencia, se aprovechen de la gracia del Jubileo para utilidad y bien de sus almas. Así, pues, Venerables Hermanos, el primer paso que debeis dar es hacer que, despues de haber sido implorada con oraciones públicas la Clemencia Divina, para que se digne derramar su luz y su gracia en las mentes y corazones de todos, sea di-

rigido el pueblo cristiano por las instrucciones y admoniciones oportunas, á fin de que logre el fruto del Jubileo y quede perfectamente impuesto de cuál sea la virtud y naturaleza del Jubileo cristiano en favor de las almas, puesto que en él, de una manera espiritual, tienen su mas alto cumplimiento por la virtud de Jesucristo aquellos bienes de que, segun la ley antigua preunciadora de las cosas futuras, gozaba el pueblo judío en cada año quincuagésimo; y que sea al mismo tiempo bien alleccionado acerca de la virtud de las Indulgencias, y acerca de todas aquellas cosas que debe practicar, para hacer una confesion fructuosa de sus pecados, y recibir santamente el Sacramento de la Eucaristía. Pero, porque no solamente se requiere el ejemplo, sino tambien la práctica de las funciones del ministerio eclesiástico, para que logre el pueblo de Dios los deseados frutos de la santificacion; no excuseis, Venerables Hermanos, diligencia alguna para inflamar el celo de vuestros Sacerdotes, á fin de que, principalmente en este tiempo de salud, ejerzan gustosamente su ministerio; y contribuirá sobremanera al bien comun de los fieles que, cuando fuere posible, los ministros que con el ejemplo de piedad y de religion han de ir á la cabeza del pueblo cristiano, renueven el espíritu de su santa vocacion, por medio de los ejercicios espirituales, para que despues se empleen más útil y saludablemente en cumplir sus deberes, y en dar santas misiones al pueblo, segun el órden y forma establecidos por Vosotros. Siendo, á la verdad, tan multiplicados los males de este siglo, que deben repararse, y tantos los bienes que deben promoverse, Vosotros, empuñando la espada del espíritu, que es la palabra de Dios, emplead todos vuestros esfuerzos en inducir al pueblo á que deteste el horrible crimen de la blasfemia, con que en este tiempo se profana aun lo mas Santo, y á que conozca y guarde sus obligaciones en cuanto á la santa observancia de los dias de fiesta, de las leyes del ayuno y de la abstinencia, mandadas por la Iglesia de Dios; para que de esta manera, pueda evitar las penas que han sobrevenido á la tierra por el desprecio de estas cosas. Ocupense de la misma manera vuestro constante celo y vigilancia, en defender la disciplina del clero y en la recta institucion de los clérigos; pero sobre todo prestad cuantos auxilios os fueren posibles á esa juventud rodeada por todas partes de enemigos, y que como bien sabeis, se halla en un inminente peligro y está expuesta á una grave ruina. Este linaje de mal fué tan acerbo al corazón de Nuestro

Divino Redentor, que profirió contra sus autores aquellas formidables palabras: *Todo aquel que escandalizare á uno de estos pequeñitos que creen en mí, mas le valdrá que se le atase al cuello una piedra de molino y se le chase al mar.*<sup>1</sup>

«Mas nada es tan digno del tiempo del Sagrado Jubileo, como que se practiquen con mayor liberalidad todo género de obras de caridad: y por lo mismo, Venerables hermanos, será propio de vuestro celo estimular mas y mas á los fieles para que socorran al pobre y rediman sus pecados por medio de las limosnas, las cuales acarrear tantos bienes, como se nos refiere en las Santas Escrituras; y á fin de que el fruto de la caridad sea mas abundante y estable, será muy oportuno que las limosnas se apliquen á socorrer ó fomentar aquellos piadosos institutos que, especialmente en este tiempo, pueden conducir mas á la utilidad de las almas y de los cuerpos. Si para la consecucion de estos bienes estuvieren en perfecta unidad las intenciones y los esfuerzos de todos Vosotros, no podrá suceder menos, sino que el Reyno de Cristo y su justicia reciba grandes incrementos, y que, en este tiempo aceptable, en estos dias de salud, derrame la Clemencia Celestial una grande abundancia de dones sobrenaturales sobre los amados hijos del Señor.

«Finalmente, á todos vosotros los hijos de la Iglesia Católica dirigimos Nuestra palabra, y á todos y á cada uno os exhortamos con paternal afecto, para que useis de tal manera de la presente oportunidad de ganar el Jubileo, cual lo exige de vosotros el sincero empeño que debéis tener por vuestra eterna salvacion.

«Hoy mas que nunca, carísimos Hijos, es necesario que purifiquéis la conciencia de las obras muertas, que sacrificéis sacrificios de justicia, que hagáis dignos frutos de penitencia, y sembréis derramando lágrimas, para que cosecheis con perdurable gozo. Bien claramente nos indica la Majestad Divina que sea lo que pide de nosotros, cuando llevamos tanto tiempo de estar por nuestra depravacion padeciendo la increpacion del Señor y los castigos del espíritu de su ira. Ahora bien, *acostumbran los hombres cuando se ven muy afligidos por alguna grave necesidad, enviar legados á sus gentes vecinas, implorando su auxilio. Pues nosotros hagamos lo que es mejor; esto es, enviemos*

<sup>1</sup> Marc. 9. 41.

*nuestra legacion al mismo Dios; impetremos de su Majestad el auxilio que necesitamos, y convirtámonos de todo corazon al Señor, ofreciéndole nuestras oraciones, nuestros ayunos y nuestras limosnas. Por que cuanto mas cercanos estuviéremos á Dios, tanto mas lejos estarán de nosotros nuestros adversarios.*<sup>1</sup>

«Pero vosotros especialmente oíd la Voz Apostólica, puesto que hacemos las veces de Cristo, vosotros los que trabajais y estais cargados, vosotros los que habiéndoos extraviado del camino de la salud, estais agoviados bajo el yugo de vuestras depravadas pasiones y de la servidumbre del demonio. No despreciéis las riquezas de la bondad, de la paciencia y longanimidad de Dios; y cuando se os presenta un medio tan amplio y tan fácil de conseguir el perdon, no queráis haceros por vuestra contumacia inexcusables delante del Juez Divino, ni atesorar ira, para el dia de la ira y revelacion del justo juicio de Dios. Entrad, pues, oh prevencadores, en vuestro corazon, y reconciliaos con Dios; el mundo pasa y tambien su concupiscencia; renunciad á las obras de las tinieblas, y revestios de las armas de la luz; dejad, por fin, de ser los enemigos de vuestra alma, para que le granjeis la paz en este siglo, y en el otro los premios eternos de los justos. Tales son nuestros votos: tales son tambien las cosas que no cesaremos de pedir á Nuestro Clementísimo Señor, y abrigamos la confianza de que todos estos bienes serán derramados en abundancia sobre todos los hijos de la Iglesia Católica, que están unidos con Nos en un mismo espíritu de oracion. Entre tanto, para el fausto y saludable fruto de esta Santa Obra; sirva como presagio de todas las gracias y de todos los dones celestiales la Bendicion Apostólica, que á todos Vosotros, Venerables hermanos, y á vosotros, amados Hijos que estais en la Iglesia Católica, os damos en el Señor, con toda la efusion del amor de nuestro corazon.

«Dada en Roma, en San Pedro, el dia veinticuatro de Diciembre de año de MDCCCLXXIV y vigésimo nono de nuestro Pontificado.» — PÍO PAPA IX.

Impuestos ya como os encontrais, Venerables hermanos y muy amados hijos nuestros, de las letras apostólicas, con que se nos anuncia el Jubileo, creemos conveniente para mayor claridad, exponer con concision los principales puntos, en que deben fijarse así los sacerdotes, como los fieles, en órden á la consecucion de esta gracia.

<sup>1</sup> E. Máximo Taurinen. Hom. XCI.

Primero. La duracion de este Jubileo en toda la Diócesis será desde el día en que comience en cada Parroquia la lectura de esta nuestra carta Pastoral, hasta el día treinta y uno de Diciembre inclusive del presente año.

Segundo. En dicho tiempo solo podrá ganarlo cada persona una sola vez; pero nos parece oportuno advertir, que no es conveniente contentarse con practicar una vez sola todas las obras que se prescriben para ganarlo; sino que para estar mas seguro, conviene practicarlas por dos ó tres veces condicionalmente despues de la primera.

Tercero. Las obras prescritas para ganar esta gracia, son la confesion, la comunión y las visitas diarias por quince dias seguidos ó interrumpidos, de las cuatro Iglesias que designaremos.

Cuarto. Dichas Iglesias serán en esta ciudad, la Catedral, la Congregacion de Nuestra Señora de Guadalupe, Santa Clara y San Agustín, las que para el efecto, estarán abiertas todos los dias por mañana y tarde durante el tiempo del Jubileo.

Quinto. En las Parroquias y Vicarías de fuera de esta ciudad, las Iglesias que hayan de visitarse, serán la Parroquial ó Auxiliar, y otras tres que al efecto designen los Párrocos y Vicarios respectivos, en todos los puntos en que haya cuatro Iglesias ó mas.

Sexto. Los habitantes de los puntos en que no haya tal número de Iglesias, podrán hacer el mismo número diario de visitas por los quince dias, en las Iglesias existentes; y si solo hubiere una, en ella se harán las cuatro visitas diarias.

Sétimo. En cuanto á la oracion que deba hacerse en las visitas, bastará, que en cada una de ellas, se rece la estacion mayor al Santísimo Sacramento, con los fines prescritos por su Santidad en la misma Enciclica.

Octavo. Los confesores podrán conmutar á todas las personas de cualquier modo verdaderamente impedidas, las mencionadas visitas, en otras obras de piedad, de caridad ó Religion.

Noveno. Declaramos legítimo impedimento para las visitas, á mas de los que en particular expresa la Enciclica, la circunstancia de no haber Iglesia en el lugar de la residencia, siempre que no se pueda *sine gravi incommodo*, pasar con ese fin á otro lugar en donde la haya. Así es que, los confesores podrán tambien conmutar las visitas en

algunas obras de los géneros mencionados, á las personas que en tales circunstancias se encontraren.

Décimo. Podrán Igualmente los mismos confesores conmutar la comunión prescrita para este Jubileo, á los niños que no han comulgado por primera vez, en otras obras de piedad, de caridad ó religion.

Undécimo. En las confesiones que se hagan para ganar el Jubileo, no hay reservacion alguna de pecados, ni de censuras, con excepcion de los casos de que habla la constitucion del Sr. Benedicto XIV *Sacramentum Penitentia*, de los que, no podrán absolver los confesores ni aún para dicho Jubileo.

Duodécimo. La indulgencia plenaria del presente Jubileo, puede ser aplicada *per modum suffragii*, por las almas del Purgatorio.

Décimo tercio. Queda suspensa, durante el tiempo de este Jubileo, y hasta nueva orden de la Silla Apostólica, la indulgencia plenaria *in forma jubilaei*, concedida con ocasion del Concilio Eucuménico.

Para alentaros y estimularos muy amados hijos nuestros, á que os aprovecheis de esta gracia á que tan liberalmente somos llamados por el Vicario en la tierra de N. S. Jesucristo, os diremos: que esta gracia del Jubileo es la más preciosa; puesto que en sentir de todos los teólogos, ella equivale al bautismo, á la contrición más perfecta, y al martirio mismo: porque así como el niño, que acaba de ser reengendrado por el bautismo, así como el que alcanza la gracia de una perfectísima contrición, muertos en tan feliz estado; ó bien como el que muere en fuerza del martirio; entran sin dificultad ni tropiezo en la eterna bienaventuranza: del mismo modo, si llegais á morir inmediatamente despues de ganar este santo Jubileo, nada podria retardaros la posesion de la gloria, ni por un solo instante aunque hubierais cometido los pecados más atroces, y aunque debierais expiarlos con siglos enteros de rigurosa penitencia, ya en esta vida, ya en el purgatorio.

Esta gracia del Jubileo es la más rara; porque antiguamente solo se concedia de cien en cien años; y si bien el Señor Clemente VI la redujo á cada cincuenta años, y el Señor Paulo II á cada veinticinco; siempre es un período de tiempo muy considerable; de manera, que la mayor parte de vosotros no puede prometerse alcanzar otras dos épocas de Jubileo, y tal vez ni aún la más próxima de mil novecientos.

Es la gracia más solemne; porque á ella son llamados no tal ó cual comunidad, ni tal ó cual Iglesia, ó tal ó cual pueblo; sino todas las



Iglesias á la vez, todos los pueblos católicos, toda la inmensa comunidad de la Iglesia universal, ramificada y extendida por todo el mundo: de manera, que mientras que en esta Diócesis nos consagramos á la oracion y á las buenas obras, con motivo del presente Jubileo, más de doscientos millones de fieles católicos diseminados por toda la tierra, harán otro tanto. Y si vos, Dios mío, habeis prometido hallaros en medio de dos ó tres personas, que se reman en vuestro nombre para pedirnos alguna gracia: y si antiguamente os quejábais de no encontrar una alma fiel, que con sus fuegos detuviera el brazo de vuestra ira: ¿cómo podreis ver, sin compadeceros, á todo el pueblo cristiano, animado del mismo espíritu, gimiendo al pié de vuestros altares, é implorando humildemente vuestra infinita misericordia?

La gracia del Jubileo es la más segura; porque se ha concedido por motivos y fines mucho más importantes, que los de las indulgencias comunes y ordinarias; puesto que se trata de pedir y alcanzar de Dios la libertad de la Iglesia, oprimida actualmente en casi todo el mundo: la libertad de su Suprema Cabeza el Romano Pontífice, hecho de cinco años á esta parte el objeto de la bafa y del escarnio de la turba impía, dirigida por las sociedades masónicas, que todo lo ha trastornado en la metrópoli del catolicismo. Se trata de obtener de Dios la conversion y el cambio de tantos hombres endurecidos, que animados del furor satánico de que estan poseídos, parecen haberse dado una cita en todos los puntos del globo, á fin de acabar con cuanto hay de santo en la tierra, y de borrar para siempre en todos los corazones de los hombres las ideas de religion, de moralidad y de piedad, sobre que descansa todo el órden social. Se trata, en fin, de oponer á ese devastador torrente el único dique capaz de contenerlo en su impetuosa furia: el dique de la oracion, de la penitencia y de la reforma de las costumbres en todo el pueblo cristiano. ¿Por qué motivos más graves y poderosos podia el Sumo Pontífice abrir los tesoros de las indulgencias: ó cuándo podemos estar más ciertos de la discrecion y seguridad con que lo ha abierto, usando de la divina potestad que reconoce nuestra fé en el Vicario de Nuestro Señor Jesucristo?

El Jubileo es, por último, entre las gracias apostólicas, la más eficaz; puesto que, según el testimonio que de ello nos da la historia eclesiástica, en cada época de este Jubileo universal, se ha verificado en el pueblo cristiano una feliz renovacion en las costumbres y en la piedad,

obrándose en tan santo tiempo innumerables conversiones de los pecadores más escandalosos, y no resistiendo á esta gracia, sino aquellos corazones enteramente corrompidos y pervertidos, entregados ya á su sentido réprobo, y abandonados casi siempre por Dios, en justo castigo de su obstinacion.

Sabeis ya, amados hijos nuestros, cuáles son las obras prescritas por Nuestro Santísimo Padre, para ganar esté gran jubileo; pero al mismo tiempo debemos decirlo: que tales obras han de ejecutarse con fervor y devocion, y sobre todo en estado de gracia, á lo ménos por lo que toca al último acto para ganar el jubileo: porque siendo toda indulgencia, y en especial la del jubileo, que es la más señalada de todas, una gracia que se concede únicamente á los justos, ó á los pecadores que por medio de la penitencia recobran la amistad de Dios; si no os hallais, ó no os poneis en estado de gracia, entonces no habrá para vosotros jubileo.

Para ganarlo en toda su extension, es preciso, ademas, amados nuestros, arrancar de nuestro corazon aun el pecado venial; puesto que de lo contrario, no podriamos ganarlo, por lo ménos en cuanto á la pena debida por ese pecado venial no perdonado. Tal es el órden y disposicion de Dios, que no cede de sus derechos con respecto á la pena de nuestros pecados, sean cuales fueren, sino á medida y en proporcion que nosotros desprendemos de ellos nuestro corazon y los detestamos.

Notad tambien, hijos nuestros en Jesucristo, que el jubileo se concede á los penitentes verdaderos, *vere poenitentibus*; como dice la Enciclica de Su Santidad. ¿Mas quiénes son estos penitentes verdaderos? Son aquellos, amados hijos nuestros, que no se contentan con dar tales ó cuales muestras de religion, ni aun con compungirse sensiblemente por sus pecados; sino que con toda verdad los abominan y detestan: aquellos que quitan las ocasiones del pecado, y que reparan sus perniciosos efectos: aquellos que ponen término al escándalo, y que buscan los oportunos remedios espirituales, sujetándose á ellos. Hé aquí, las señales de una penitencia no sospechosa.

«Si quereis, pues, haceros dignos de este insigne favor del jubileo, no tardeis (os diremos con un ilustre misionero francés, <sup>1</sup> de quien hemos tomado algunas de las precedentes ideas), no tardeis en convertir-

<sup>1</sup> P. Santiago Bridaine, t. 4.

ros y mudar de vida, rompiendo los hábitos pecaminosos y divorciándoos para siempre del pecado. Hasta aquí la costumbre, los usos y máximas del mundo han sido la regla de vuestra vida: muchos de vosotros os habeis abandonado al torrente de las pasiones, habeis gozado sin tasa ni medida de los deleites: os habeis entregado á la ambicion, á la injusta codicia de los bienes ajenos. En adelante, la regla de vuestros pensamientos, de vuestros sentimientos, de vuestras acciones, de toda vuestra conducta, deben ser el Evangelio, el ejemplo de los Santos, las máximas y la vida de Jesucristo. Que no vuelvan á reinar entre vosotros, ni la violencia, ni la injusticia, ni el odio, ni la impiedad, ni la lascivia, ni ningun otro pecado. Sean destruidos en el presente jubileo todos estos ídolos, inmoladas todas estas víctimas, exterminados todos estos *amalecitas* sin perdonar á ninguno; porque preciso es que huyais de todos los peligrosos escollos, donde indefectiblemente se estrellarian vuestra conversion y vuestros propósitos. ¡Fuera, por tanto, amigos perversos! ¡Fuera tratos y compañías ocasionadas! ¡Fuera diversiones y pasatiempos pecaminosos! porque solo á este precio acabará entre vosotros el reinado del pecado, y os convertireis en nuevas criaturas de Jesucristo.

«Pero, ¿qué medios empleareis para conseguir tan feliz resultado? La oracion y la asistencia á las prácticas piadosas que se tengan con ocasion del jubileo; tendrán una gracia eficaz para vencer la dureza de vuestros corazones. Orad, pues, instad, solicited del Dios de misericordia, que se añade de vosotros: clamad y gemid hasta que lleguen á su augusto trono vuestras lágrimas y clamores. Nunca ha pedido ningun pecador en la forma debida, sin que haya sentido los poderosos efectos de su oracion. Magdalena ora, y Nuestro Señor Jesucristo le perdona sus pecados; el buen ladrón ora, y el Divino Redentor le promete el paraíso; Cornelio ora, y es convertido; el publicano ora, y es justificado; Agustín ora, y se ve libre del yugo y cautividad del espíritu inmundo. Orad asimismo vosotros; y no dudeis del buen despacho y del fruto de vuestra oracion. Si vuestra lengua no puede expresarse, hablado con el corazon, gemid, suspirad, llorad delante del Señor, que suban vuestros llantos y suspiros hasta su divino acatamiento, y bajarán de allí los milagros como dice Tertuliano: *ascendant suspiria et descendant miracula.*»

«Aquí teneis, pecadores, con el presente jubileo, un tiempo propi-

cio, unos dias de salud, de bendicion y de gracia. *Ecce nunc tempus acceptabile: ecce nunc dies salutis.* Con todos vosotros hablo en general y con cada uno en particular. Con vosotros hablo, los que no habeis amado aun sinceramente ni servido veras al dueño soberano, para el cual solo habeis sido formados: con vosotros, que habeis sacrificado la flor de vuestra vida al mundo, á la vanidad y á los deleites; con vosotros, cuya criminal pasion os ha causado tantas amarguras; con vosotros, que os sentis tan instados por la gracia, y que teneis ya los principios de una verdadera penitencia, por la vergüenza, la confusion y el dolor que os causa el pecado; con vosotros, que tal vez os habeis precipitado desde un grado muy alto de perfeccion al abismo mas profundo; con vosotros, que en tantos años no os habeis presentado una sola vez al confesonario, siendo infieles por una criminal costumbre á los deberes mas esenciales de la religion; con vosotros, que por salvar la fama, os llegais á recibir los Santos Sacramentos para profanarlos, y que por una vergüenza punible, no descubris las mas asquerosas llagas de vuestro corazon, siendo sacrilegos de muy antiguo. Por mas indignos que seais de la gracia divina, el Señor os la ofrece, el Señor os convida, el Señor os llama; y es necesario que esteis muy obstinados en vuestra perdicion, para no aprovechar una ocasion tan favorable. ¡Habeis jurado acaso perderos, y quereis á pesar de Dios, ser víctimas de su ira, cuando os ofrece en este santo tiempo los tesoros de su misericordia? Aunque Dios, de quien es propio el perdonar, esté siempre pronto á recibir al pecador; sin embargo, es cierto, y nos lo asegura la Escritura, que hay momentos preciosos, momentos de gracia y de salud, fuera de los cuales ya no hay misericordia para el pecador. Natán va á buscar á David para reprenderle su pecado, y David se convierte, porque aquel era el instante de su conversion. El Salvador habla á la Samaritana y mira á San Pedro; y hé ahí los momentos de salvacion para el uno y la otra: ellos son fieles y se salvan. Por el contrario, Faraon no escucha la voz de Moisés: Satán desprecia la de Samuel; y son abandonados ambos, desechados y reprobados por Dios, porque no se aprovechan de la gracia que los toca y los mueve.

En confirmacion, amados hijos nuestros, de estos conceptos del varon apostólico ántes citado, creemos conveniente llanar vuestra atencion hácia el capítulo XIII del Evangelio de San Lúcas, en que ve-

mos, que para encarcar Nuestro Señor Jesucristo, la necesidad de no retardar la emienda de la vida, se expresa así: *Tenia un hombre una higuera plantada en su viña, y vino á buscar en ella fruto y no lo encontró. Entonces dijo al cultivador de la viña: Tres años ha que vengo á buscar fruto en esta higuera, y no lo encuentro: córtala, pues, porque ¿á qué fin ha de ocupar la tierra inútilmente? Mas respondien-lo el viñador le dijo: Señor, déjala todavía este año, hasta que yo cabe en rededor suyo y echo estiércol, á ver si entónces produce fruto; y si no lo produce, en tal caso, la harás cortar para ese tiempo.*

La inteligencia de esta parábola, según Cornelio Alapide<sup>1</sup> es la siguiente: Dios es el dueño de la viña: la higuera plantada en la viña es nuestra alma; el cultivador de la viña, el viñador, es Nuestro Señor Jesucristo. ¿Cuántas veces, amados hijos nuestros, ha venido Dios á buscar en vuestras almas el fruto de las virtudes y de las buenas obras y no lo ha encontrado? ¿Cuántas veces su justicia os habria cortado de en medio de su Iglesia, para destinaros al fuego eterno, á no haberse interpuesto nuestro Divino Redentor *abogando por vosotros cerca del Padre?* Pues bien, en esta vez *aboga* todavía; pero ¿para cuántos de vosotros será la última en que este *Divino Cultivador* interponga sus ruegos para que no se os aplique la segur? ¿Cuántos de vosotros, en fuerza de resistir á la gracia y de amontonar iniquidades sobre iniquidades, habréis merecido que Dios os marque *el hasta aquí*; y que si no dáis el fruto debido, despues del cultivo y del *abono* de este tiempo santo del jubileo; el mismo Jesucristo, vuestro abogado, se conforme con que por último seáis cortados para siempre de esta gran viña de la Iglesia, para ser víctimas de la justicia de Dios, por toda una eternidad infeliz?

¡Ay amados hijos nuestros! ¡Solo Dios puede saber, para cuántos de vosotros, el presente *jubiléo* será una época verdaderamente crítica, en la que habrá de decidirse irrevocablemente su felicidad ó su desgracia eterna! Solo Dios sabe, á cuántos como á aquella *higuera*, se habrá dado únicamente este año de plazo, para llevar *frutos dignos de penitencia!* ¡Solo Dios conoce aquellos desgraciados, para quienes este plazo será del todo inútil, por su obstinada resistencia á la gracia

1 Comment in Luc. c. 13.

que los llama! ¡Solo Dios tiene contados á aquellos que despues de este santo tiempo, no harán ya penitencia, ó que si la hacen aparentemente, será una penitencia falsa como la del infeliz Antiocho, de quien dice la Escritura,<sup>1</sup> que no obstante su visible compuncion, efecto del terrible azote con que Dios lo castigaba, con todo, quedaron cerradas para él las puertas, de la divina misericordia! Tal es efectivamente, amados hijos en Jesucristo, la suerte de aquellos infelices, para quienes se cumple el último plazo. Despues que este ha pasado, Dios los abandona, como nos dice el Espíritu Santo en el libro de los salmos<sup>2</sup> *á todos los deseos viciosos de su corrompido corazón*, á lo que se sigue indefectiblemente su impenitencia final.

No se nos oculta, Venerables hermanos y amados hijos nuestros, que ciertos pecadores endurecidos en la impiedad, y acaso abandonados de Dios, rien y se burlan á su placer, cuando en cumplimiento de la obligacion de nuestro ministerio, recordamos á los pueblos estas verdades, que la religion pone en boca de sus ministros.

Tambien hay otro género de hombres, que sin negar los dogmas de la fé en que aquellas se fundan; sin tornar en irrisión estas divinas enseñanzas; y aún conviniendo en sus momentos de sensatez, en la terrible lógica con que ellas son deducidas de los principios mismos de la divina revelacion: imitan sin embargo en su conducta, á aquel gobernador romano llamado Félix, de quien el sagrado libro de los *Hechos Apostólicos*<sup>3</sup> nos refiere: que oyendo con cierto agrado las verdades que le predicaba el apóstol San Pablo, sin embargo, cuando llegó el Santo Apóstol á hablarle del juicio de Dios y de la necesidad de la emienda de la vida; demudado y *estremeciéndose* á la sola enunciacion de tan terribles verdades, trató cuanto ántos de deshacerse del molesto predicador, diciendole: *Por lo que hace á esta vez, retírate; que en siendo tiempo oportuno yo te llamaré.* De la misma manera esta clase de personas: si bien como el gobernador Félix, escuchan con cierto agrado la enseñanza de la Religion, mientras no se les habla de lo que atañe á su suerte eterna; en llegando á tratarse del espantoso destino del pecador, que no sabe aprovechar las ocasiones de volverse á Dios, responden como aquel: *tiempo llegará en que nos ocupemos de eso;*

1 Lib. 2 Machab. c. 9.

2 Salm. 80.

3 Actor. c. 24.

*pero por ahora, reservad para mejor ocasion hablarnos en ese lenguaje que tanto nos molesta.*

A los primeros, incrédulos de profesion, neciamente pagados de sí mismos, y muchos de ellos acaso ya abandonados de Dios; no tiene en verdad la Iglesia palabra alguna que dirigirles, despues de lo que Dios dice de ellos por el profeta Oseas, *¡ay de aquellos á quienes yo abandoné!* ¡*Vae eis cum recessero ab eis!* porque en efecto, nada es comparable en materia de castigos, al castigo de los castigos, que consiste en el abandono de Dios.

A los segundos, que aún creen en las verdades de la fé, ó que si no están tan firmes en ellas, no participan todavía por lo menos del furor satánico de los primeros contra la Religion, les diremos: que la medida de los pecados y de los crímenes que Dios ha de perdonar á cada hombre, está admirablemente representada en aquella ánfora que vió el profeta Zacarías <sup>2</sup> en cuyo centro estaba sentada una mujer cuyo nombre es *impiedad*; y á cuya boca de la ánfora se adaptaba una pesadísima masa de plomo, para cerrarla. San Jerónimo, Teodoreto, Ruperto, y casi todos los ságrados expositores, dan comunmente aquella inteligencia á la misteriosa vision del profeta; y en todos ellos se funda Cornelio Alapide <sup>3</sup> para decir: *que esa ánfora del Profeta es la medida de los pecados, así de cada nombre, como de cada pueblo, la que una vez llena, Dios procede inmediatamente al castigo: y que por lo mismo, cada hombre y cada pueblo deben vivir con sumo cuidado de no llenar tal medida; sino antes bien de xuciar con frecuencia la ánfora, por medio de la penitencia.*

Segun esto, amados hijos en Jesucristo: ¿será racional, será cuerdo, no fijar la atencion en las palabras del pastor ó del ministro de Dios, cuando os representan el gravísimo riesgo que correis, si continuais viviendo á vuestro autojo, y ar. el mas completo olvido de vuestros deberes de cristianos? ¡No es lo sumo de la demencia decir al hombre que así os habla de parte de Dios: *en otra vez os oirémos, guardad vuestras palabras para otra ocasion, en que nos sean menos molestas!* ¡Ay! amados hijos nuestros! La masa de plomo está acaso para caer sobre la boca de la ánfora. Si esta se cierra, porque la medida

1 Oseae c. 9.  
2 Zachar. c. 5.  
3 Comment. in Zachar. c. 5.

esté ya completa y llena: en vano dareis voces llamando en vuestro auxilio para abrirla, á todos los hombres justos que vivan sobre la tierra, ó á todos los Santos que reinan con Dios en el cielo. Nadie os escuchará: de ninguna parte obtendreis respuesta; ó más bien dicho, sí obtendreis una, pero espantosa y terrible, la misma que el Espíritu Santo nos da en las Escrituras, hablando del infeliz Antiocho, á saber: *Oraba este malvado al Señor, de quien sin embargo no habia de alcanzar misericordia.* Orabat hic scelestus Dominum, á quo non esset misericordiam consequuturus.

Pero pasemos ya, Venerables hermanos y muy amados hijos nuestros, á disponer y á ordenar lo que deba practicarse en esta Diócesis, á fin de que, como lo manda S. Santidad en la preinserta Enciclica, se implore ante todo *con oraciones públicas la clemencia Divina, para que se digne derramar su luz y su gracia sobre las mentes y corazones de todos*, durante el tiempo santo del jubileo.

Al efecto mandamos: que en el domingo en que empiece á leerse la presente Pastoral, así en nuestra Santa Iglesia Catedral, como en cada una de las Parroquias y Vicarias de la Diócesis (cuyo día es el mismo en que comienza para cada Parroquia y Vicaria el presente jubileo); se cante en todas las dichas Iglesias la misa votiva que trae el misal *Pro remissione peccatorum*; cantándose igualmente despues de ella, respondiendo el pueblo, las letanias de los santos con sus preces y oraciones.

Asímismo ordenamos: que en todas las Iglesias en que haya de leerse esta Pastoral con la preinserta Enciclica, se haga por todos los Párrocos y demás sacerdotes encargados de aquellas, una explicacion acomodada á cada auditorio, segun su capacidad, así de los requisitos para ganar el jubileo, como de los demás puntos que con claridad hemos expuesto á continuacion de la Enciclica; aunque en razon de esto hayan de emplearse en la lectura tres ó cuatro domingos; para que, como quiere S. Santidad, el pueblo quede bien instruido, *á fin de que logre el fruto del jubileo.*

Mas como esto no es bastante, sino que se hace preciso repetir con frecuencia las preces y las instrucciones en todo el tiempo del *año santo*: y siendo por otra parte infalible, que si las primeras se dirigen especialmente á Dios, por medio de su Inmaculada Madre, y Madre nuestra, la Santísima Virgen María, y que si las segundas se enco-

COPIA CENTRAL  
U. A. N. L.

miendan á su poderosísimo Patrocinio; unas y otras darán los más saludables resultados en bien de las almas mandamos, que, en esta Ciudad se hagan tantos novenarios solemnes á la Santísima Virgen, cuantos son los meses que ha de durar el jubileo, en el orden siguiente. En el primer mes se hará el novenario en la Santa Iglesia Catedral: en el segundo, en la Iglesia de Santa Clara: en el tercero, en la de la Santa Cruz; en el cuarto, en la Parroquia de Santiago; en el quinto, en la de San Sebastian; en el sexto, en la de Santa Ana; y en el sétimo, en la Iglesia de la Congregación.

Dichos novenarios, con excepcion del último, serán dedicados de un modo muy particular á la Santísima Virgen, bajo su advocacion del Pueblito, cuya Sagrada Imágen, imán de nuestros corazones, presidirá en cada una de las mencionadas Iglesias, menos en la última, á toda la solemnidad.

En la Santa Iglesia Catedral, comenzará el novenario el día 4 del entrante Junio, y se compondrá en cada día, de misa solemne, del canto de la Salve despues de la misa, del rezo de la novena á continuación de la Salve; y por la tarde, de rosario y plática, terminando todo con el canto de la letanía lauretana. Este mismo orden habrá de seguirse en cada novenario. Las misas serán votivas de la Santísima Virgen, con gloria y credo, añadiendo á la oracion de la misa, que en ellas deba darse, la colecta *pro remissione peccatorum*, que se encuentra en el Misal entre las *orationes ad diversa*; bajo una sola conclusion. Las pláticas ó instrucciones serán siempre sobre la naturaleza y efectos de la grande indulgencia del jubileo; sobre la necesidad de la penitencia; sobre los requisitos de una buena confesion; y sobre las disposiciones para la Sagrada Comunion; subdividiendo estos puntos generales, conforme á la division natural de las mismas materias, y de manera que se llenen los nueve dias de cada uno de los novenarios; los que, podrán ser más ó ménos solemnes, segun que á ellos coopere con sus limosnas la piedad de los fieles; pero sin que falten jamás las instrucciones ó pláticas por las tardes.

Los novenarios de las otras Iglesias, mencionadas despues de la Catedral, comenzarán siempre el día último de cada mes, para que terminen el ocho del mes siguiente, día especialmente dedicado á la Santísima Virgen en el misterio de su Inmaculada Concepcion. En el último mes, que toca á la Iglesia de la Congregacion, el novenario se

dedicará á la Santísima Virgen bajo su advocacion de Guadalupe; y esta Sagrada Imágen será la que presida y no la de Nuestra Señora del Pueblito. Comenzará en el día acostumbrado en cada año; pero en cuanto á lo demás, se hará en entera conformidad á lo mandado para las otras Iglesias.

Como S. Santidad excita con encarecimiento el celo de todos los sacerdotes, para que se presten gustosos durante el jubileo, al ejercicio del ministerio, en bien de las almas: los eclesiásticos encargados de las Iglesias, en que se celebren los novenarios, invitarán con tiempo á otros Sacerdotes, sus amigos y conocidos, para que en todos los días de cada novenario, los auxilien, en el ejercicio del confesonario; y á todos, suplicamos y rogamos, por las entrañas de Nuestro Señor Jesucristo, que aunque no tengan especial obligacion, por no ser Párrocos, ni Vicarios, se presten con buena voluntad, segun se los permitan sus ocupaciones, á emplear algunas horas de cada día en ese ministerio; tan necesario é indispensable, para recoger los abundantes frutos espirituales, que la Santa Iglesia se propone alcanzar de todos los fieles, en estas épocas del gran jubileo, instituido precisamente, para que en él se obre en todos los estados y condiciones del pueblo cristiano, esa feliz y saludable renovasion en las costumbres y en la piedad, á que alude Nuestro Santísimo Padre, al recordarnos la religion y devocion con que en otras épocas se ha celebrado el año santo.

Respecto de las Parroquias y Vicarias de fuera de esta Ciudad, ordenamos: que á más de la misa votiva *pro remissione peccatorum* y las otras preces, con que debe comenzar el jubileo en cada localidad; y á más de las explicaciones convenientes que deben hacerse en todas ellas, en los días de la lectura de la presente Pastoral: cuiden los Párrocos y Vicarios de promover hácia la mitad del tiempo del jubileo, un novenario solemne en cada una de sus Iglesias, á la misma Santísima Virgen del Pueblito, conforme al orden que dejamos indicado para los novenarios de esta Ciudad, procurando sobre todo que no falten en él las instrucciones ó pláticas sobre las materias tambien designadas; de las que, deberán además, ocuparse con frecuencia, en el curso de la predicacion parroquial. Este novenario podrá celebrarse, comenzando el último de Agosto, á fin de que termine el día de la Natividad de Nuestra Señora, 8 de Setiembre.

El día 31 de Diciembre, en que termina el presente jubileo,

habrá en todas las Iglesias de la Diócesis, servidas por algun sacerdote, el piadoso ejercicio acostumbrado ya para tal día; y que en este año se dedicará en acción de gracias á Dios Nuestro Señor, por los frutos espirituales recogidos en el jubileo. Dicho ejercicio se hará con exposicion del Santísimo Sacramento, para lo que damos nuestra licencia, haciéndola extensiva á la exposicion del día siguiente primero de Enero, respecto de todas las Iglesias en que pueda tenerse con el decoro y la decencia convenientes: todo para dar gracias á Dios, por los beneficios que en su misericordia conceda al pueblo cristiano en el jubileo.

Habéis ya visto, Venerables hermanos y muy amados hijos nuestros, por cuanto dejamos ordenado: que nuestra mente es, confiar y encomendar de un modo muy especial, el buen éxito del jubileo en toda la Diócesis, á la Santísima Virgen, Reina de los Angeles y de los hombres, que en su maravillosa imagen de Guadalupe ha tomado de muy antiguo, bajo su singular Patrocinio á esta Santa Iglesia Mexicana, tan affigida y atribulada actualmente, cual en ninguna otra época de su historia: y que en su sagrada imagen del Pueblito, ha sido por más de dos siglos, el escudo y el amparo de esta Ciudad, hasta engendrarse en virtud de esto, en los corazones de sus habitantes de todas clases y categorías, un amor hácia la misma Santísima Virgen, tan filial y tan tierno en sus afectos y expansiones, que no puede ménos, que ser el más sólido consuelo de esta Santa Iglesia, y de su indigno Pastor.

Esto hemos pensado, esto hemos considerado, particularmente de seis meses á esta parte en que los males de la Iglesia Mexicana han llegado á su colmo: para no decaer de ánimo, ni entregarnos á la pena; como si la Madre de Dios y Refugio de los pecadores, hubiera ya, en fuerza de nuestras iniquidades, apartándose de la antigua y misericordiosa alianza contraída con nuestra Iglesia, cuando ésta se encontraba todavía en mantillas, y cuando apenas comenzaba á ser conocido en este inmenso país, el nombre dulcísimo de su Divino Hijo, nuestro Salvador y Redentor. No, la Santísima Virgen no ha abandonado esta su Iglesia predilecta; ni mucho ménos ha dejado desamparada esta Diócesis de Querétaro, en la que, su Santa Imagen del Pueblito, protegiendo como siempre á cuantos con fé la invocan, y el tiernísimo afecto del Pueblo hácia tan misericordiosa Madre, son la mejor prueba de que no hemos caído en tal abandono, de parte de aquella excelsa y

singular criatura que amada de Dios cual ninguna otra, emplea siempre en favor nuestro su valimiento y su poder. Por esto, Venerables hermanos é hijos nuestros: apenas nuestro ánimo recobró algun aliento, con tan dulce y fundada esperanza, cuando en union de N. M. I. y Venerable Cabildo, y por medio de una acta solemne de aquella corporacion, hemos puesto la Diócesis de Querétaro bajo el patrocinio especialísimo de tan poderosa Abogada, decretando, que se solemnie con particularidad todos los años en Nuestra Santa Iglesia Catedral, la fiesta de la Santísima Virgen de Guadalupe, Patrona Universal de la Iglesia Mexicana; aclamando Patrona especial de esta Diócesis á la Santísima Virgen del Pueblito; y acordando, que se impetore de la Silla Apostólica la competente autorizacion, para elevar su fiesta, concedida por la misma Santa Sede en el año de 1870, al rito de primera clase con octava.

Hé aquí otro de los motivos especiales, que nos determinaron á ordenar cuanto veis prevenido en esta nuestra Carta Pastoral, á fin de que la misma Santísima Virgen del Pueblito, comience, como no lo dudamos de su maternal misericordia, á ejercer ese patronazgo singular de la Iglesia de Querétaro, para el que la hemos escogido y aclamado, en nuestro propio nombre, en el de todo el venerable Clero, y en el de todos nuestros amados Diocesanos, interpretando de este modo, los sentimientos de amor y de confianza filiales, que por dicha nuestra, vemos tan arraigados en los corazones, así de los habitantes de esta Ciudad, como en los de los fieles de todos los pueblos de la Diócesis.

¿Y qué ocasion más oportuna, para que la Santísima Virgen, en su Sagrada Imagen del Pueblito, tome, por decirlo así, solemne posesion de su especial Patronato de esta Santa Iglesia de Querétaro; que cuando se trata de que toda ella sea purificada y renovada, por medio del gran jubileo del año santo!

¡Ah! ¡Poderosísima Señora y tiernísima Madre nuestra! Ved que esta atribulada Iglesia y su legítimo, aunque indigno Pastor, postrados reverentes á vuestras immaculadas plantas, no os piden en esta vez cosa que podáis negarles, porque no sea conforme á la voluntad de vuestro Divino Hijo Jesus.

No imploran por ahora vuestro especialísimo Patrocinio, para que les alcancen beneficios temporales ni terrenos; no, sino para que sa-

REG. CENTRAL U. A. N. L.

queis con vuestros ruegos de los celestiales tesoros de la divina misericordia, la luz y la gracia de que tanto han menester los que yacen sentados bajo de las sombras de la muerte del pecado; y en especial tantas almas vacilantes en la fé, merced á la propaganda de la impiedad para la que nada hay sagrado, nada santo, nada digno de veneracion, y de respeto, en la verdadera Religion heredada de nuestros padres, y que conculcándolo todo con su inmunda planta no parece sino que camina segura de su triunfo. ¡Tal es su furor! ¡Tal es su audacia!

Sostened con vuestra intercesion esas almas débiles. Afirmadlas, ilustradlas en el conocimiento de su religion, para que saludablemente desengañadas, y con el más profundo convencimiento puedan decir con el Profeta Rey: *Narraverunt me iniqui fabulationes, sed non ut lex tua*: los impíos nos han entretenido con fábulas absurdas é insostenibles ante el esplendor de la divina ley.

Con la omnipotencia maternal de vuestras súplicas, alcanza ¡oh Señora! que los sacerdotes de esta Iglesia, caminen siempre revestidos con el ropaje de la pureza, armados con el escudo de la fé; y difundiendo en todas partes con su doctrina y con su ejemplo, el *buen olor de Jesucristo*.

Haz, que los levitas, y la juventud que se educa á la sombra del Santuario, sean preservados del hábito emponzoñado del orgullo y del espíritu de insubordinacion, que en épocas como la presente, se infiltra, por decirlo así, hasta en el aire que se respira; de la perniciosa influencia del mundo en las miras de su vocacion; y de que tenga en ella alguna parte la voz de la carne y de la sangre.

Fortalece á las Sagradas Vírgenes, para que en medio del mundo, á que han sido arrojadas, conserven siempre encendida la lámpara del amor divino; y para que edifiquen á ese mismo mundo con su abnegacion y su penitencia.

Dirige los esfuerzos de las Asociaciones de caridad, para que con el celo activo, que no se entibia por los obstáculos; y con la prudencia, que sabe vencerlos; trabajen con perseverancia y con fé en el alivio de las humanas miserias y en el apostolado de la instruccion cristiana, á que en estos momentos son llamadas por la voz de la Iglesia, como auxiliares indispensables, para que la fé se conserve en el corazon de los pueblos.

Infunde en las altas clases del pueblo cristiano, un grande horror al

indiferentismo religioso, que las desmoraliza; y haz que comprendiendo bien cuantos las componen, la sentencia de vuestro Divino Hijo, que dice, *quien no está conmigo, es contra mí*, caminen siempre derecho, por las sendas del Catolicismo, sin caer por criminales respetos, en escandalosas condescendencias.

Ilustra á las clases medias, para preservarlas del espíritu de ambicion, del ciego aspirantismo, y del desordenado amor á la novedad, que hacen en ellas tantos estragos.

Afirma á las clases inferiores, en ese buen sentido religioso, que las libra de tantos males: haciéndolas al mismo tiempo comprender, que sin la reforma de las costumbres, y sin el cumplimiento de los deberes cristianos; aquel buen sentido, aunque excelente, no podrá por sí solo salvarlas.

En fin, Señora y Madre nuestra. Consérva siempre al Pastor, al Clero y al pueblo de esta Iglesia, firmemente adheridos á la Sede de Pedro; y cubre con tu proteccion, como con un escudo, al Grande PIO.

Tales son, Venerables hermanos y muy amados hijos nuestros, los votos, que en nuestro propio nombre y en el vuestro, presentamos hoy á la Santísima Virgen, en su Sagrada Imágen del Pueblito, al ponerlos bajo su especialísima clientela, para el presente jubileo.

No nos resta, por tanto, otra cosa que alentaros en vuestra devocion, en vuestra confianza y en vuestro amor hácia tan misericordiosa Madre; á fin de que por su medio, obtengais todos aquellos bienes, con vuestra oracion y vuestras buenas obras.

¡Miradla! *Ella*, os dice el Gran Doctor S. Bernardo <sup>1</sup> *es la estrella de Jacob, que brilla y resplandece, elevada sobre este grande océano del mundo, al que irradia é ilustra con sus méritos y con sus virtudes. Miradla vosotros, los que vivís, más que en tierra firme, entre borrascas y tempestades. No apartéis vuestros ojos del esplendor de esta estrella, si no queréis que el huracan de las humanas pasiones, os conduzca sin remedio á un horrible naufragio. Si soplan furiosos los vientos de la tentacion: si choca vuestra nave en los escollos de la tribulacion: mirad á la estrella, llamad á María. Si las olas de la soberbia, de la ambicion, de la enulacion, de la avaricia, ó de la concupiscencia carnal, solicitan y empujan en todos senti-*

<sup>1</sup> Hom. 2 super Missu.

dos la navicilla de vuestra mente: mirad á la estrella, llamada á María. Si la enormidad de vuestros crímenes os conturba: si su fealdad os confunde: si el juicio de Dios os aterroriza; y empezáis á caer en el hondo abismo de la desesperacion y de la tristeza: pensad en María. En los peligros, en las angustias, en las dudas; pensad en María, invocad á María. No se aparte de vuestros labios su santo nombre: no se retire de vuestro corazón: y para que obtengáis el sufragio de sus ruegos, no sea para vosotros indiferente el ejemplo de sus virtudes. Siguiéndola, no os extraviáis: invocándola, no desesperáis: pensando en ella, no erráis: teniéndola, no caéis: protegiéndola, no tenéis que temer: guiándoos ella, no os fatigáis; y siéndola ella propicia, llegáis con felicidad al término de vuestros trabajos, y al puerto de vuestra salud.

Volvedla á mirar, Venerables hermanos y muy amados hijos nuestros, en su maravillosa Imágen de Guadalupe, bajo cuyos auspicios habrá de cerrarse en esta Diócesis el año santo; y al contemplarla circundada de luminosos rayos, recordad para vuestro consuelo lo que nuestra Santa Iglesia Mexicana nos dice con el cirado San Bernardo<sup>1</sup> en el día de la festividad de la misma Señora, á saber: *Que ella es la mujer vestida del Sol, de que se nos habla en el sagrado libro del Apocalipsis; porque así como aquel astro, sale todos los días para atumbrar á los buenos y á los malos: así ella, no discute sobre los méritos pasados de quienes con verdad la invocan, sino que para todos se muestra excusable y clementísima, compadeciéndose con maternal afecto de las necesidades de todos. Que tiene á sus piés la luna, astro mutable y defectuoso, porque ella se eleva de un modo excelentísimo sobre todas las criaturas, teniendo bajo de sus plantas cuanto hay de frágil, defectuoso ó corruptible; pero que no obstante esta sublimidad, nada hay en su persona de austero, nada de terrible, sino que por el contrario, todo es en ella gracia, compasion, mansedumbre y misericordia.*

Fortaleceos por tanto, amados nuestros, en vuestra piedad y devoción hácia tan grande y tierna Madre; y recibid como prenda de sus señalados favores, la Bendicion Pastoral, que á todos os damos en el nombre del Padre y del Hijo y del Espíritu Santo. Amén.

<sup>1</sup> Serm. de verbis Apoc. c. 12.

Se dará lectura á la presente Pastoral en todos los púlpitos de la Diócesis, dividiéndola en los tres ó cuatro Domingos siguientes al día de su recepcion; y se fijará en pliego tendido en las puertas de todas las Iglesias, por el interior.

Dada en nuestra casa episcopal de Querétaro, á los veinticuatro días del mes de Mayo del año del Señor de mil ochocientos setenta y cinco. Firmada por Nos; y refrendada por el Oficial Mayor de nuestra Secretaría de Cámara y Gobierno.

Ramon.

Obispo de Querétaro.

Por mandado de S. S. Ilma.

Lic. Mateo Borja y Torres.

Oficial Mayor.